y por visto las tierras contenidas
en esta peticion. y seran de tierra
util hasta par y m.o y ansi le podra
hazer merced al s.or Jurado
por Juizio de tercero.

Fer.do de alborno

En la junta m.a de murcia sabado seis
del mes de febrero de mill y quinientos y veinte y
se vio el parecer del comisario el qual se
dar y se le hizo merced al dho Ju.o de Gernas
del dho par y m.o de la uor con que por cada un
de pagar un R.l de censo perpetuo cada un
cargo del luismo y fadiga pagadia de S. Ju.o de
de cada un año. la qual dha m.d se le hizo sin
cio de tercero y con que haga recaudo y se acote
no censalero a la ciudad. y con condicion que no
der el dho par y m.o de la uor al B.o de Cartagena
mas que estava al principio del libro de me
y contratos de censo.

Juan Comensaro

~~[illegible]~~ con un R.l
cada mill